



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC; Y:

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional y la reingeniería de la estructura, mismas que deben ser acordes a la realidad nacional y al desarrollo e implementación de las mejores prácticas para la innovación, modernización simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que para cumplir los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberán mejorar las capacidades de la administración garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que las normas contenidas en este reglamento conforman un conjunto de acuerdos y disposiciones que deben ser cumplidos y respetados por todos las y los usuarios de los Laboratorios de Cómputo y buscan estimular la participación responsable de las y los estudiantes en su proceso de formación, asimismo, están orientadas al logro de un ambiente de convivencia, cooperación, compañerismo y armonía entre las y los usuarios de los laboratorios, procurando mejorar la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios y funcionamiento.

En mérito de lo anterior se expide el:

**REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE CÓMPUTO DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia e interés general y tiene por objeto normar la prestación de los servicios y el funcionamiento de los Laboratorios de Cómputo de la Universidad Politécnica de Tecámac, así como facilitar y optimizar el uso de los recursos informáticos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria.

La aplicación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento corresponden a la o el Titular de Rectoría, así como las Direcciones de División y el Encargado del Área de Sistemas.

Artículo 2. Los Laboratorios de Cómputo tendrán los siguientes objetivos:

I. Apoyar las funciones de docencia, complementándose con los de actualización, capacitación y mantenimiento en las actividades de cómputo que la Institución proponga.



II. Proporcionar los espacios y los recursos de hardware y software para la formación de las y los estudiantes de la Universidad en el uso de las herramientas de cómputo, informática y telecomunicaciones que apoyen el quehacer académico.

III. Coadyuvar en el apoyo de asesoría y soporte técnico en materia de informática y telecomunicaciones que requiere la comunidad universitaria.

Artículo 3. Para el presente reglamento se entenderá por:

I. **Encargado del Área de Sistemas:** Persona que se encuentra a cargo y autoriza el préstamo de Laboratorios de Cómputo.

II. **Laboratorio:** Espacio habilitado por la Universidad para realizar prácticas y actividades académicas. Los laboratorios son los siguientes:

a) CAD-CAM (Dibujo Asistido por Computadora).

b) Idiomas

c) Ingeniería Financiera

d) Ingeniería en Software

e) Ingeniería en Tecnologías de Manufactura

f) Negocios Internacionales

III. **Universidad:** A la Universidad Politécnica de Tecámac.

IV. **Usuarios:** A la persona que reúna los requisitos señalados en los siguientes incisos:

a) Usuarios Internos: Las y los estudiantes inscritos o reinscritos, profesores de tiempo completo, profesores de asignatura, personal administrativo.

b) Usuarios externos: Son aquellas personas ajenas a la Universidad que están en cursos o eventos organizados por la Institución, tales como actualización, capacitación o regularización, los cuales recurren a los servicios que ofrece la Universidad.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS

Artículo 4. Son derechos de los usuarios:

I. Solicitar los servicios que proporcionan los Laboratorios de Cómputo, así como recibir información, orientación y asesoría sobre el uso de los mismos.

II. Ser atendido con cortesía y respeto por el personal adscrito de Sistemas.

III. Utilizar los recursos del Laboratorio de Cómputo bajo los lineamientos y normas establecidas por el presente reglamento.



- IV. Ser informados sobre los horarios y planificación de uso, por la o el Titular de la Dirección de División correspondiente.
- V. Ser informado de la ubicación del equipo que le corresponde.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 5. Son obligaciones del Encargado del Área de Sistemas:

- I. Mantener una imagen de responsabilidad y respeto que propicie una buena convivencia en los espacios del Laboratorio de Cómputo, así como brindar el servicio con cortesía y respeto a las y los usuarios.
- II. Proporcionar asesoría básica en el uso y manejo de paqueterías autorizadas por la Institución.
- III. Dar un uso adecuado al equipo y mobiliario de los Laboratorios de Cómputo para evitar daños y/o descomposturas.
- IV. Verificar y gestionar la reposición del equipo, mobiliario o cualquier otro dispositivo en caso de deterioro, pérdida total o parcial, el cual deberá ser sustituido por otro con las características igual o mayor.
- V. Publicar los horarios vigentes de uso de los Laboratorios de Cómputo.
- VI. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Laboratorio de Cómputo.
- VII. Prestar los Laboratorios de Cómputo a los usuarios autorizados.

Artículo 6. Son obligaciones de las y los profesores de tiempo completo, profesores de asignatura y administrativos:

- I. Contar con credencial institucional.
- II. Darse de alta y registrarse en el Sistema de Préstamo.
- III. Estar actualizado y contar con una capacitación previa acerca del uso y manejo del equipo para evitar su descompostura o pérdida; en caso de desconocimiento solicitar el apoyo al Encargado del Área de Sistemas. Respetar el horario asignado por parte de la Dirección de División correspondiente para desahogar los contenidos de la asignatura, correspondientes a cada cuatrimestre.
- IV. Respaldar su información para prevenir pérdidas de la misma. Todo trabajo residente en el espacio de disco duro será borrado diariamente al término de la práctica o estancia en el Laboratorio de Cómputo.
- V. Mantener el orden y supervisar que las y los estudiantes hagan uso adecuado de programas y equipo de cómputo, en las sesiones reservadas para la práctica.
- VI. Dar el uso adecuado a los equipos, mobiliario y proyector, en este último se recomienda ponerlo en estado de reposo (stand by), al menos 5 minutos antes de terminar su clase.



VII. Solicitar al menos con 24 horas de anticipación el uso extra de los Laboratorios de Cómputo, condicionando la asignación de acuerdo a la disponibilidad del mismo; así como de los equipos que se requiera.

VIII. Asistir con puntualidad a la sesión reservada por grupo. Transcurridos cinco minutos de tiempo de tolerancia, el personal de Sistemas podrá disponer del espacio y del equipo para asignarlo a otros usuarios.

IX. Reportar inmediatamente al personal de Sistemas, cualquier desperfecto que presente el equipo, virus, etc.

X. Verificar que al término de la sesión los componentes y el equipo de cómputo estén completos y en buenas condiciones, absteniéndose de intercambiar estos, notificando el estado que guardan al Encargado del Área de Sistemas.

XI. Solicitar a la Dirección de División correspondiente el uso e instalación de software antes del inicio de cada cuatrimestre.

Artículo 7. Son obligaciones de las y los estudiantes:

I. Asistir con puntualidad y permanecer en orden en las instalaciones del Laboratorio de Cómputo para evitar accidentes a usuarios y equipos.

II Permanecer en el Laboratorio de Cómputo el tiempo que tenga asignado a la sesión correspondiente, guardando el comportamiento debido y respetando el reglamento vigente.

III. Solicitar al menos con 10 minutos de anticipación el uso extra del Laboratorio de Cómputo, condicionando dicha asignación de acuerdo a la disponibilidad del equipo o del servicio que requiera.

IV. Hacer uso del servicio de Internet con un máximo de 2 horas y sólo con fines académicos. En ningún caso se permitirá como diversión o entretenimiento (chats, talks, write, bbs, ICQ, juegos, etc.).

V. Abstenerse de imprimir documentos que no tengan relación con las asignaturas que cursan en la institución.

VI. No utilizar el equipo de cómputo como reproductor de discos compactos.

VII Reportar a la o el profesor o responsable de cualquier anomalía que encuentre en el equipo o en los programas con el fin de no ser responsables de tal situación y en su caso ser sancionado.

VIII. Para poder acceder al Laboratorio de Cómputo deberá presentar su credencial vigente de la Institución; en caso contrario deberá presentar el comprobante temporal emitido por el Departamento de Control Escolar, acreditándolo como estudiante vigente.

Artículo 8. Son obligaciones de las y los usuarios externos:

I. Presentar un escrito de autorización para el préstamo de laboratorios de cómputo, expedido por la o el Titular de la Dirección de División correspondiente o la o el Titular de Rectoría.

II. Presentar una identificación oficial vigente y proporcionar los datos que el Encargado del Área de Sistemas le solicite.



CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 9. Son prohibiciones para los usuarios internos y externos:

- I.- Indisciplina
- II. El uso indebido de los equipos y/o accesorios.
- III. Fumar, introducir o consumir alimentos y/o bebidas en los espacios del Laboratorio de Cómputo.
- IV. Dañar, alterar o destruir total y/o parcial de los equipos y/o accesorios.
- V. Borrar o cambiar la forma de operación del programa instalado en la computadora.
- VI. Desconectar o cambiar de lugar los elementos o periféricos conectados a las computadoras.
- VII. Utilizar el equipo del Laboratorio de Cómputo, para desarrollar programas, proyectos o trabajos ajenos al interés académico de la Institución (máquinas de juego, acceso a sitios de pornografía, entre otros).
- VIII. Utilizar los recursos del Laboratorio de Cómputo para acceder a equipos locales o remotos a los cuales la o el usuario no tenga autorización explícita en su uso o intente violar la seguridad de acceso.
- IX. El cambio de la configuración de los equipos del Laboratorio de Cómputo.
- X. Instalar software sin autorización previa y por escrito.
- XI. Alterar las condiciones de higiene, limpieza y disciplina del Laboratorio de Cómputo.
- XII. Sustraer equipo o accesorios sin autorización.
- XIII. Las demás que determine el Encargado del Área de Sistemas.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 10. Son sanciones a los usuarios internos por infringir el artículo 9:

- I. Constancia por escrito, con copia a su expediente, quien quebrante la fracción I, VI, VII, VIII o XI.
- II. Negativa de acceso al laboratorio de cómputo, o en su caso, suspensión, por el periodo que el Encargado del Área de Sistemas determine, quien quebrante la fracción II, III, IV, V, IX, X, XII, o bien cuando tenga dos o más constancias por escrito a su expediente por inobservancia a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 11. La sanción a los usuarios externos por infringir el artículo 9 en cualquiera de sus fracciones, será la negativa de préstamo de laboratorios de cómputo, dejando constancia por escrito del incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente Reglamento, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que pudiera resultar.



Artículo 12. El Laboratorio de Cómputo se reserva el derecho de determinar la duración de las sesiones de trabajo por usuario, en función de la demanda y equipo disponible.

Artículo 13. Las sanciones para los usuarios internos serán aplicadas por la o el Titular Rectoría en coordinación con el Encargado del Área de Sistemas o por quien delegue esta facultad, de conformidad con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Las sanciones para los usuarios externos serán aplicadas por el Titular de Rectoría en coordinación con el Encargado del Área de Sistemas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento de Laboratorios de Cómputo de la Universidad Politécnica de Tecámac en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO.- Las disposiciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la o el Titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tecámac.

El presente Reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva en su Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de agosto del dos mil diecinueve. (Acuerdo UPT-063-007-2019).- **Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez, Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac.- Rúbrica.**

APROBACIÓN: 13 de agosto de 2019

PUBLICACIÓN: [30 de julio de 2021](#)

VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".